

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Cámaras del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se entregarán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 975 ptas. los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Mediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, el que permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley 26 de noviembre de 1887).

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de Educación Nacional

JEFATURA DEL SERVICIO NACIONAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

CIRCULAR

En esta Jefatura se reciben instancias del personal de los Colegios Nacionales de Sordomudos y Ciegos con peticiones diversas; y no existiendo en este Ministerio datos ni antecedentes con respecto a los mismos, no es posible resolver dichas peticiones con la rapidez que se desea.

Con el fin de evitar estas dificultades, y con el objeto de que este Ministerio posea datos referentes a todo el personal, sin distinción alguna, perteneciente a dichos Centros,

Esta Jefatura ha dispuesto que el personal docente, administrativo, subalterno y de otros servicios de los mencionados Centros, remita a este organismo, en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la inserción de esta circular en el "Boletín Oficial", los datos que a continuación se expresan:

1.º Hoja de servicios en la que se consignarán las siguientes circunstancias:

a) Establecimiento a que pertenece y en donde presta sus servicios.

b) Nombre y apellidos, pueblo y provincia de su naturaleza, fecha de nacimiento con expresión de día, mes y año.

c) Cargo que desempeña, forma de ingreso (si ha sido por concurso de méritos, oposición, etcétera), tiempo de servicios, sueldo o gratificación que ha disfrutado y que disfruta en la actualidad, con cargo a qué presupuesto, si del Estado, provincia o municipio,

2.º Copia, debidamente autorizada, de los títulos administrativos (nombramiento), con diligencia de posesión.

3.º Los funcionarios a quienes comprenda esta circular y tengan su centro en capitales no liberadas podrán legalizar los documentos interesados en cualquier Centro docente de la capital donde residen, para lo cual deben exhibir a la Autoridad autorizante los comprobantes de los extremos que consignen en ellos. Si por circunstancias excepcionales no pudiesen aportar los justificantes, serán sustituidos por una declaración jurada, extendida por el interesado, la que se archivará en el Centro en donde se verifique la legalización.

Los documentos expresados anteriormente serán reintegrados conforme a la vigente ley del Timbre y Orden de 3 del actual ("Boletín Oficial" del día 4).

Vitoria, 21 de septiembre de 1938. — Tercer Año Triunfal. — El Jefe del Servicio Nacional de Primera Enseñanza, Romualdo de Toledo.

Sres. Directores y Personal de los Colegios Nacionales de Sordomudos y Ciegos"

(Del "B. O. del Estado", núm. 94, de fecha 2 de octubre de 1938).

SECCION CUARTA

Núm. 5.296.

Recaudación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Edicto

D. Lucio Lajoya Brieva, Recaudador de Hacienda de la zona de Daroca a que corresponde el pueblo de Lechón;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica correspondientes a los años 1933 al 1935 he dictado con fecha 26 de septiembre del corriente año la siguiente «Providencia: Examinado este expediente;

Resultando desconocido el paradero de varios de los deudores en el mismo comprendidos;

Resultando que han fallecido algunos de los deudores que figuran en el expediente a que me refiero;

Considerando en cuanto a los deudores de paradero desconocido que procede requerirles por medio de edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la tabla de anuncios de la Alcaldía de esta localidad para que comparezcan en este expediente ejecutivo a fin de tenerles como parte legítima en el mismo o para que designen representante legal con el que se han de entender estas diligencias, bajo apercibimiento de que en caso negativo se les declarará en rebeldía y se proseguirá la ejecución contra los bienes de los mismos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación;

Considerando que hallándose reconocido el fallecimiento de otros deudores también comprendidos en este expediente no es lícito continuar estas diligencias a su nombre, debido a que la personalidad civil se extingue por la muerte de las personas;

Considerando que la muerte no extingue los derechos que se transfieren por la herencia testada o intestada, salvo el caso de que sean exclusivamente personales, ante el que nos hallamos;

Considerando, por tanto, que el procedimiento seguido en este expediente a nombre de los deudores que han fallecido debe derivarse a sus herederos;

Teniendo en cuenta las consideraciones precedentes vengo en acordar:

Que, mediante edicto en el que se insertará literalmente esta providencia, publicándose en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en las tablas de anuncios de la Alcaldía de esta localidad, se requiera a los deudores de paradero desconocido en la actualidad y a los herederos de los fallecidos, todos relacionados separadamente a continuación, para que en el término de ocho días a contar desde la fecha en que aparezca publicado el edicto en el citado periódico oficial comparezcan en el expediente ejecutivo a que se refiere esta providencia a fin de verificar el pago de sus débitos o justificar su personalidad para que se les tenga como parte legítima en el procedimiento, o bien para que designen representante legal con el que se han de entender las sucesivas diligencias, apercibiéndoles que si dejan transcurrir el mencionado plazo sin cumplir el requerimiento precitado se decretará la prosecución de estas diligencias en rebeldía y se procederá al embargo de los bienes y venta de los mismos, parándoles los perjuicios consiguientes.

Así lo acuerdo en Lechón a 26 de septiembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Recaudador, Lucio Lajoya.

Los deudores a los cuales se refiere la providencia que antecede son los que a continuación se relacionan:

Deudores de paradero desconocido:

Eugenio Cebollada García.
Gregorio Hernández Herrera.
Pascual López García.
Pedro Martín Sancho.
Manuel Serrano Fontana.
Juan Cebollada Orce.

Deudores fallecidos:

María Esteban Ramo.

Lo que se hace público en la forma prevista en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación.

Lechón, 26 de septiembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Recaudador, Lucio Lajoya.

SECCION QUINTA

Núm. 5.386.

Oficina técnico-administrativa de depuración del personal.

Se ha recibido del Ministerio de Educación Nacional la siguiente Orden:

«Visto el expediente de depuración de D.^a María Pilar Díez Jiménez Castellanos, Catedrático del Instituto Nacional «Miguel Servet», de Zaragoza, incoado por la Comisión Depuradora C con arreglo a lo dispuesto en el Decreto número 65, de 8 de noviembre de 1936, y Ordenes que lo complementan;

De conformidad con los acuerdos tomados por la Comisión de Cultura y Enseñanza,

Este Ministerio ha acordado confirmar en su cargo y destino a D.^a María Pilar Díez Jiménez Castellanos, Catedrático del Instituto Nacional de «Miguel Servet», de Zaragoza.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 30 de septiembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—Pedro Sáinz Rodríguez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.— Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Enseñanza Superior y Media.—Es copia: El Jefe de la Oficina, Donal.

Núm. 5.356.

Comisión Provincial de Incautaciones.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Manuel Ubijde Aladrén, vecino de Aguarón.
(Expte. 1.251).

habiendo nombrado Juez instructor del expediente al del partido de Cariñena.

Zaragoza, 4 de octubre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Gobernador Civil, Presidente de la Comisión: P. D., José María Martín Clavería.

Núm. 5.356.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he

mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

José Ibáñez Bona, vecino de Magallón.
(Expte. 2.849).

Felipe Gil Gascón, vecino de id.
(Expte. 2.874).

habiendo nombrado Juez instructor de los expedientes al del partido de Borja.

Zaragoza, 7 de octubre de 1938. — Tercer Año Triunfal. — El Gobernador Civil, Presidente de la Comisión: P. D., José María Martín Clavería.

Núm. 5.356.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

José Ángel Gállego, vecino de El Frago.
(Expte. 5.454).

Benito Angel Biescas, vecino de id.
(Expte. 5.455).

Francisco Aranda Palacios, vecino de id.
(Expte. 5.456).

Gregorio Aranda Palacios, vecino de id.
(Expte. 5.457).

Hermenegildo Bardallur Expósito, vecino de id.
(Expte. 5.458).

Francisco Beamonte Palacio, vecino de id.
(Expte. 5.459).

Juan Beamonte Palacio, vecino de id.
(Expte. 5.460).

Juan Bernués Angel, vecino de id.
(Expte. 5.461).

Angel Bernués Labarta, vecino de id.
(Expte. 5.462).

Florencio Bonaluque Ardevines, vecino de id.
(Expte. 5.463).

Francisco Casabona Beamonte, vecino de id.
(Expte. 5.464).

Pablo Cirés Castán, vecino de id.
(Expte. 5.465).

Francisco Delma Felipe, vecino de id.
(Expte. 5.466).

Avelino Jiménez Luna, vecino de id.
(Expte. 5.467).

Anselmo Laplaza Romeo, vecino de id.
(Expte. 5.468).

Lorenzo Laplaza Romeo, vecino de id.
(Expte. 5.469).

Trinitario Luna Abadía, vecino de id.
(Expte. 5.470).

Félix Luna Bernués, vecino de id.
(Expte. 5.471).

Tomás Orella Rizo, vecino de id.
(Expte. 5.472).

Julio Romeo Jiménez, vecino de id.
(Expte. 5.473).

Andrés Tolosana Mallada, vecino de id.
(Expte. 5.474).

Benjamín Tolosana Mallada, vecino de id.
(Expte. 5.475).

Pascual Tolosana Berges, vecino de id.
(Expte. 5.476).

Restituto Biescas Beamonte, vecino de El Frago.
(Expte. 5.477).

habiendo nombrado Juez instructor de los expedientes al del partido de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 3 de octubre de 1938. — Tercer Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión: P. D., José María Martín Clavería.

Núm. 5.437.

Delegación de Industria de la provincia de Zaragoza.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de Industria y Comercio de 20 de agosto próximo pasado (*Boletín Oficial* del día 22) y de las instrucciones contenidas en la circular número 27 provisional del Servicio Nacional de Industria del Ministerio de Industria y Comercio, se abre información pública sobre la instancia siguiente:

Vicente y Abad (Cortes de Aragón, 38 y 40, Zaragoza) solicitan autorización para ampliar industria de fabricación de medias y calcetines, suponiendo la ampliación los siguientes aumentos:

De capital: 150.000 pesetas.
De producción: Alternativamente, 80 a 100 docenas de calcetines, ó 60 a 80 docenas de medias, todo ello en jornada diaria de dieciséis horas. (Calidades medias).

De personal: 40 operarias.
De maquinaria: 30 máquinas circulares de diversos tipos, con sus bobinadoras y aparatos de acabado, procedentes de una fábrica que se encontraba parada, situada en zona liberada.

Importaciones necesarias: Pequeñas piezas de recambio e hilos mercerizados, sustituibles por algodones americanos.

Plazo de instalación: Diez a quince días después de concedida la autorización.

Se justifica la ampliación proyectada por suplir una necesidad apremiante en el momento, y posteriormente por emplear primeras materias en su mayoría de producción nacional, ocupar operarios españoles y proporcionar ventaja a los consumidores de la región al acercarles el centro de producción.

Por el presente se somete a información pública la petición expresada, por un plazo máximo de ocho días, contados a partir de la fecha de su publicación en este *BOLETÍN OFICIAL*, durante el cual podrán presentarse oficialmente en la Delegación de Industria de Zaragoza las reclamaciones que se estimen oportunas.

Zaragoza, 8 de octubre de 1938. — Tercer Año Triunfal. — El Ingeniero Jefe interino, J. Santandreu Averly.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1938: pudiendo presentar los vecinos contra aquéllas las reclamaciones que estimen convenientes.

Cargas administración de justicia.

5.293. — Ateca

Cuentas municipales.

5.318. — Longares

5.393. — Luna

Expedientes de transferencias de crédito.

5.330.—Leciñena

Matrícula industrial

5.310.—Cosuenda
 5.319.—Tiermas
 5.321.—Artieda
 5.327.—Escó
 5.329.—Daroca
 5.330.—Leciñena
 5.366.—Sos del Rey Católico
 5.367.—Urríes
 5.393.—Luna
 5.395.—Torrellas
 5.398.—Bárboles
 5.399.—Fuentes de Jiloca
 5.401.—Cabañas de Ebro
 5.409.—Pradilla de Ebro
 5.410.—Mianos
 5.412.—Fuendejalón
 5.417.—Undués de Lerda
 5.419.—Lechón

Ordenanzas sobre diferentes conceptos.

5.401.—Cabañas de Ebro

Padrón de edificios y solares.

5.310.—Cosuenda
 5.319.—Tiermas
 5.321.—Artieda
 5.327.—Escó
 5.329.—Daroca
 5.395.—Torrellas
 5.399.—Fuentes de Jiloca
 5.401.—Cabañas de Ebro
 5.410.—Mianos
 5.415.—Torrecilla de Valmadrid
 5.416.—Bureta
 5.417.—Undués de Lerda
 5.419.—Lechón

Padrón de urbana

5.412.—Fuendejalón

Padrón de vehículos con motor mecánico.

5.308.—Villarroya de la Sierra
 5.309.—Tauste
 5.310.—Cosuenda
 5.311.—Ejea de los Caballeros
 5.315.—Bujaraloz
 5.316.—Castiellar
 5.317.—Layana
 5.319.—Tiermas
 5.321.—Artieda
 5.327.—Escó
 5.329.—Daroca
 5.330.—Leciñena
 5.332.—Calatorao
 5.337.—Aniñón
 5.357.—Mara
 5.359.—Cervera de la Cañada
 5.363.—Villanueva de Huerva
 5.367.—Urríes
 5.371.—Calatayud
 5.387.—Zuera
 5.388.—Cetina
 5.390.—Paracuellos de Jiloca
 5.393.—Luna
 5.398.—Bárboles
 5.401.—Cabañas de Ebro
 5.413.—Tobed

Padrones de rústica.

5.412.—Fuendejalón

Presupuesto municipal ordinario.

5.314.—Los Fayos
 5.362.—Mequinenza

Proyecto de presupuesto municipal ordinario.

5.309.—Tauste
 5.328.—Nombrevilla
 5.350.—Longares
 5.399.—Fuentes de Jiloca
 5.401.—Cabañas de Ebro

* * *

BURETA

Núm. 5.416.

El día 23 del actual y hora de las dieciséis tendrá lugar en el salón de sesiones de este Ayuntamiento el arriendo en pública subasta de pesas y medidas desde 1.º de noviembre próximo a 31 de octubre de 1939, con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría municipal de sol a sol, y si en dicho día y hora no se presentase proposición alguna, se celebrará una segunda subasta el 30 del presente mes, en el mismo local, a la misma hora y bajo las mismas condiciones que sirvieron de base para la primera, con la rebaja del 5 por 100.

Bureta, 9 de octubre de 1938. — Tercer Año Triunfal. — El Alcalde, Lino Martínez Izquierdo.

MALLEN

Núm. 5.391.

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria de 15 de mayo último, adoptó por unanimidad el siguiente y literal acuerdo:

Adición a las Ordenanzas municipales.—No existiendo en las Ordenanzas municipales que rigen para esta villa aprobadas por este Ayuntamiento en 24 de diciembre de 1928 y posteriormente por el Gobierno Civil de la provincia precepto alguno que se refiera a los solares del término municipal, y considerando de necesidad salvar esta omisión por las dificultades que origina en el desenvolvimiento y gestión de la buena administración, se acordó por unanimidad adicionar a las referidas Ordenanzas un título especial que trate del referido asunto, quedando redactado en la forma que a continuación se expresa:

TÍTULO X.—DE LOS SOLARES.

Tendrán la consideración de solares:

Todos los terrenos situados dentro del casco de la población, no edificados, y aquellos que, hallándose construidos edificios sobre los mismos, hayan sido derribados por ruinosos o a voluntad de su dueño.

Fuera del casco de la población, los terrenos edificados, los jardines anexos a los edificios y las calles particulares.

El Ayuntamiento tendrá la facultad de ordenar el cierre total de los solares cuando, por razones de ornato u otras causas, a su juicio lo requiera. A este efecto, se practicará el oportuno requerimiento al dueño, para que, en un plazo prudencial, lo efectúe con aquellos materiales que sean apropiados y a la altura que proceda, según el lugar donde el solar radique, y que marcará el Ayuntamiento.

Si el dueño desoyese este requerimiento, el Ayuntamiento lo cerrará a costa de aquél con personal obrero que éste designe, resarcándose de los gastos empleando la vía administrativa de apremio, y, caso de insolvencia, con el producto de la venta del solar, que se verificará en pública subasta.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a efectos de reclamaciones, que se admitirán por término de quince días en la Secretaría municipal.

Mallén, 7 de octubre de 1938. — Tercer Año Triunfal. — El Alcalde accidental, Luis Asín.

PASTRIZ

Núm. 5.186.

Declarada vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, por el presente se anuncia concurso de traslado para su provisión, pudiendo los aspirantes remitir sus instancias debidamente reintegradas a este Juzgado municipal o al de 1.^a instancia e instrucción número 2 de los de Zaragoza, acompañando cuantos documentos sean necesarios para acreditar su derecho y entre los que habrá de figurar necesariamente certificado de conducta expedido por la Autoridad local de su residencia y otro, expedido por la autoridad militar, en el que conste su adhesión al glorioso movimiento nacional.

El plazo para solicitudes será de treinta días a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, pasados los cuales se procederá a la provisión de la plaza.

Pastriz, 28 de septiembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Juez municipal, Cruz Muñoz.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia

Núm. 5.422.

JUZGADO NUM. 2.

Cédula de notificación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad en la ejecutoria dimanante de sumario seguido en este Juzgado con el núm. 382 de 1934, sobre infracción de la Ley de Caza, contra José Bernardo Benito Campillo, natural y vecino de Cadrete y cuyo actual paradero se ignora, se notifica por medio de la presente cédula al referido penado que por auto de la Superioridad fecha 22 de septiembre último se declaró remitida la condena impuesta en virtud de haber transcurrido el plazo de tres años sin que conste que dicho penado haya delinquido.

Y para que sirva de notificación en forma, extendiendo la presente que firmo en Zaragoza a diez de octubre de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—El Secretario; P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 5.344.

JUZGADO NUM. 3.

D. Pablo de Pablo Mateos, Magistrado, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Por el presente edicto se cita a Antonio Arcal, vecino que fué de Villamayor, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 403 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a seis de octubre de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 5.218.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que por delegación del Excmo. señor Presidente de la Audiencia del Territorio y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este Juzgado bajo el número 353, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra el vecino de Sádaba D. Eusebio Cortes Aragón, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 500 pesetas impuesta al dicho inculcado por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.^o Cuerpo de Ejército, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez, de los bienes que a continuación se describirán, advirtiéndose a los licitadores:

1.^o Que la subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado a las diez menos cuarto horas del día 11 de noviembre próximo.

2.^o Que servirá de tipo de subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

3.^o Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento ordenado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.^o Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiera, a la responsabilidad que se persigue continuarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.^o Que la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.^o Que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplidos; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero y que dichas fincas se encuentran sitas en término municipal de Sádaba.

Bienes que se subastan:

1.^o Casa y serenado unido, en las afueras de Sádaba, en la partida de las "Eras del Castillo", punto conocido ahora por paseo de la Estación, sin número, de 130 metros cuadrados, con dos pisos sobre el firme; linda: por la derecha entrando, con casa de María Aguerri; izquierda, con la de Alejandro Pascual, y por la espalda, con la de Alejandro Marco. Tasada en 6.500 pesetas.

2.^o Parte de un campo secano, sito en la partida del "Saso de Miralbueno", de 21 áreas 45 centiáreas; linda: al Saliente, todo él, con monte común; Mediodía, con Higinio Calvo; Poniente, con Toribia Cortés, y Norte, con Nicolás Canales. Valorada en 100 pesetas.

3.^o Campo secano, en el "Saso de Miraflores", de 71 áreas 51 centiáreas; linda: al Saliente, con Severiano Salvo; Poniente, José Laborda; Mediodía, Miguel Bello, y Norte, Hipólito Brun. Valorada en 250 pesetas.

4.^o Dos suertes, regadío eventual, en el río Riguel, de 1 área 20 centiáreas; lindan: al Norte, herederos de Casildo Irigoyen; Saliente y Mediodía, Melchor Contreras, y al Poniente, río Riguel. Tasadas en 25 pesetas.

5.^o Dos suertes en la misma partida del río Riguel, de igual cabida que las anteriores; lindantes: al Norte y Mediodía, con Hipólito Brun; Saliente, José Laborda Cavero, y Poniente, con río Riguel. Valoradas en 25 pesetas.

6.º Una suerte en la misma partida, de 59 centiáreas; linda: al Norte, con José Echegoyen; Mediodía, con Genaro Iguaz. Saliente, con el río, y Poniente, Joaquín Cortés.

Dado en Ejea de los Caballeros a tres de octubre de mil novecientos treinta y ocho. — Tercer Año Triunfal. — Eduardo Aizpún, — El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Núm. 5.219.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que por delegación del Excmo. señor Presidente de la Audiencia del Territorio y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este Juzgado bajo el número 354, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra el vecino de Sádaba D. Milagroso Echegoyen Bernese, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 500 pesetas impuesta al dicho inculcado por el Excmo. señor General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez, de los bienes que a continuación se describirán, advirtiéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audencia de este Juzgado a las diez horas del día 11 de noviembre próximo.

2.º Que servirá de tipo de subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento ordenado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.º Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiera, a la responsabilidad que se persigue continuarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Que la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.º Que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplidos; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero y que dichas fincas se encuentran sitas en término municipal de Sádaba.

Bienes que se subastan:

1.º Campo en la partida "Bardena Baja", de 8 áreas 80 centiáreas; linda: al Saliente, campo de Lucía Villanueva; Mediodía, otro de Pedro José Mombiela; Poniente, otro de Angel Arill, y Norte, monte común. Tasado en 400 pesetas.

2.º Campo en la "Bardena Baja", de 57 áreas 20 centiáreas; linda: Saliente y Mediodía, con monte común, y Poniente y Norte, Joaquín Lamarca. Tasado en 200 pesetas.

3.º Mitad indivisa de una viña en "Saso de Miraflores", de 42 áreas 90 centiáreas; linda: al Saliente, con carretera de Las Lanás; Mediodía, viña de José Aguerri Aznárez; Poniente, otra

de Juan Iguaz Sánchez, y Norte, campo de Manuel Gurra.

Dado en Ejea de los Caballeros a tres de octubre de mil novecientos treinta y ocho. — Tercer Año Triunfal. — Eduardo Aizpún, — El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Núm. 5.436.

EJEA DE LOS CABALLEROS

Cédula de emplazamiento

Cumpliendo lo ordenado por el señor Juez de primera instancia de este partido en providencia de hoy dictada en los autos de juicio ordinario de mayor cuantía promovidos ante este Juzgado por el Procurador D. Manuel Serrano Racaj, en nombre y representación de D.ª Elena Galé Mo: cín, mayor de edad, soltera, vecina de Tauste, contra los cónyuges D. Bernabé Urbietta González y D.ª Vicenta Sierra Blanco, vecinos de Tauste, y contra las personas que después se dirá, sobre reconocimiento de hijo natural habido de D. José Urbietta Sierra, de la misma vecindad que los anteriores, se emplaza por medio de la presente cédula a cuantas personas se crean perjudicadas o pudieran tener interés en este asunto, para que, dentro del término improrrogable de cinco días hábiles, comparezcan como demandados en el expresado juicio, previniéndoles que es el segundo llamamiento que se les hace en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 528 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y que caso de no comparecer dentro del término señalado se les declarará en rebeldía, dándose por contestada la demanda.

Y para que las referidas personas se tengan por emplazadas en legal forma, expido la presente cédula que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y publicará en las tablas de anuncios de este Juzgado y del municipal de Tauste, en Ejea de los Caballeros a treinta de septiembre de mil novecientos treinta y ocho. — Tercer Año Triunfal. — El Secretario judicial, Francisco Fernando Espinar.

Núm. 5.208.

TARAZONA

D. Francisco Casas y Ruiz del Arbol, Juez de primera instancia e instrucción del partido de Tarazona;

Hago saber: Que el día 10 de noviembre próximo, a las diez horas treinta minutos, se celebrará en este Juzgado y en el municipal de Vierlas la segunda subasta de los bienes embargados a Pío Morales Lagarma en méritos del expediente administrativo de responsabilidad civil, sirviendo de tipo para esta subasta el de tasación con rebaja del 25 por 100 y con arreglo a las demás condiciones fijadas en el edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 12 de agosto último, en el cual se describen dichos bienes y su tasación.

Dado en Tarazona a tres de octubre de mil novecientos treinta y ocho. — Tercer Año Triunfal. — Francisco Casas. — Ante mí, Angel Astray.

Núm. 5.209.

TARAZONA

D. Francisco Casas y Ruiz del Arbol, Juez de primera instancia e instrucción de Tarazona;

Hago saber: Que el día 10 de noviembre próximo, a las diez horas, se celebrará en este Juzgado y en el municipal de Malón la segunda subasta de los bienes embargados a Juan Ullate Baigorri en méritos del expediente administrativo de responsabilidad civil que se le ha seguido, sirviendo de tipo para esta subasta el de tasación con rebaja del 25 por 100 y con arreglo

a las demás condiciones fijadas en el edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 12 de agosto último, en el cual se describen dichos bienes y su tasación.

Dado en Tarazona a tres de octubre de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—Francisco Casas.—Ante mí, Angel Astray.

Núm. 5.231.

TARAZONA

D. Francisco Casas y Rufz del Arbol, Juez de primera instancia e instrucción del partido de Tarazona;

Hago saber: Que el día 12 de noviembre próximo, a las once horas, se celebrará en este Juzgado y en el municipal de Añón de Moncayo la segunda subasta de los bienes embargados a Gregorio Vijuesca Garcés, en expediente administrativo de responsabilidad civil que se le ha seguido, sirviendo de tipo para esta subasta el de tasación con rebaja del 25 por 100 del tipo expresado y con arreglo a las demás condiciones fijadas en el edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la pro-

vincia correspondiente al día 30 de agosto último, en el cual se describen dichos bienes y su tasación.

Dado en Tarazona a tres de octubre de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—Francisco Casas.—Ante mí, Angel Astray.

Juzgados municipales

Núm. 5.423.

CASTILISCAR

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal de Castiliscar en juicio verbal civil instado por D.^a Domiciana Almárcegui Sánchez, vecina de Castiliscar, contra quienes se crean con derecho a las herencias de D. Zenón Huarte y D. Feliciano Arcéiz, vecinos que fueron de Castiliscar, sobre pago de pesetas, se cita a dichos demandados para que comparezcan ante este Juzgado el día 20 del mes actual y hora de las diez de la mañana a fin de celebrar dicho juicio, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Castiliscar a ocho de octubre de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—El Secretario, Ciriaco Erdociain.

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE TERUEL

(PROVISIONALMENTE A CARGO DE LA EXCMA. DIPUTACION DE ZARAGOZA)

NOTA. — Las disposiciones de carácter general, transcritas del *Boletín Oficial del Estado*, no se publican en este lugar porque ya van insertas en la Sección primera de este periódico oficial, lo que se advierte a todos los efectos legales.

Núm. 5.373

Gobierno Civil de la provincia de Teruel

HALLAZGOS.—Circular.

La Alcaldía de Azaila comunica a este Gobierno que en la partida denominada «Valdemesón», de aquel término municipal, y por el vecino Francisco Faure Blasco, ha sido encontrado un burro de 4 años, alzada 4 cuartas, pelo cárdeno y entero.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto por la vigente legislación sobre administración y régimen de reses mostrencas.

Teruel, 6 de octubre de 1938.—Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil,

Antonio Mo'a Fuertes.

Núm. 5.425.

Sección Agronómica de Teruel.

Por el Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Agricultura se han fijado los siguientes precios para la compra de uva en la próxima vendimia en la provincia de Teruel:

Pueblos de la Ribera del Jiloca, 29 pesetas Qm.

Restos de la provincia 28, id. id.

Las normas a que se sujetarán la contratación y compra-venta serán las siguientes:

1.^a Los precios señalados anteriormente se enten-

derán como únicos, aunque se admite una oscilación para graduar la calidad de la uva que puede alcanzar el 10 por 100 por encima y el 5 por 100 por debajo de los señalados, y se entenderán para la uva puesta en lagar, bodega o almacén del comprador.

2.^a Los precios de compra se fijarán en una tablilla en la puerta de los lagares, bodegas o almacenes en que se reciba la uva. Dichas tablillas serán presentadas por duplicado para su aprobación en la Alcaldía, la cual lo hará constar así en el ejemplar que se devuelva al presentador, quedando un ejemplar archivado en la Secretaría del Ayuntamiento.

3.^a Los contratos de compra de uvas verificados con anterioridad a la publicación de la presente se tendrán que ajustar a los que en la misma se señalan, y los que no se ajusten a ellos se modificarán.

4.^a El comprador pagará el precio que corresponda al pueblo de cuyo término municipal proceda la uva, aunque sea entregada en otro distinto.

5.^a A los vendedores se les dará un vale o recibo sellado previamente por la Alcaldía, en el almacén o lagar, por cada entrega de uva que realicen.

6.^a La liquidación total de las entregas hechas se hará ante el señor Alcalde del pueblo en que se han entregado las uvas o por persona en quien delegue.

7.^a El incumplimiento de la tasa o de las normas anteriores por compradores o vendedores será sancionado con el máximo rigor.

Lo que se publica para su general conocimiento y cumplimiento.

Zaragoza, 27 de septiembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Ingeniero accidental, Agustín Mainar Esteban.

Núm. 5.272.

Delegación de Industria de las provincias de Zaragoza y Teruel

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de Industria y Comercio de 20 de agosto próximo pasado (*Boletín Oficial del Estado* de fecha 22) y de instrucciones para su aplicación recibidas del Servicio Nacional de Industria, se abre información pública sobre la instancia siguiente:

D. Antonio Bernad Bernad, domiciliado en Albalate del Arzobispo (Teruel) solicita autorización para ampliación de fábrica de hilados y torcidos de lana con las secciones de tintorería de hilados y confección de géneros de punto, con las características siguientes:

Emplazamiento: Albalate del Arzobispo.

Capital: 60.000 pesetas.

Producción: Teñido de 400 Kgs. de hilatura diariamente, y confección de 400 prendas diarias.

Personal: En tintorería, tres empleados; en confección, 150 mujeres.

Puesta en marcha de la instalación: Las secciones de tintorería pueden ponerse en marcha tan pronto se conceda la autorización, aunque la instalación tarde en completarse tres o cuatro meses.

Justifica su petición en la reducción de tiempo y gastos de transporte necesarios originados por el teñido fuera de la fábrica, y por completar el proceso de fabricación.

En cuanto a la sección de confección, por emplear trabajo de obreros rurales, por la apreciación creciente de los géneros de punto.

Dice tener encargada la maquinaria precisa con anterioridad a la publicación del Decreto, y parte de ella preparada.

Por el presente anuncio se somete a información pública la petición expresada, por un plazo máximo de ocho días contados a partir de su publicación en este *BOLETÍN OFICIAL*, durante el cual podrán presentarse oficialmente en la Delegación de Industria de Zaragoza (Plaza de Aragón, núm. 8, entresuelo, Zaragoza), en la que actualmente funciona la Delegación de Industria de Teruel, las reclamaciones que se estimen oportunas.

Zaragoza, 30 de septiembre de 1938. — Tercer Año Triunfal. — El Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Teruel, J. Santandreu Averly.

MAS DE LAS MATAS Núm. 5.259.

D. Luis Trullenque Ibáñez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Más de las Matas, provincia de Teruel;

Hago saber: Que por acuerdo de este Ayuntamiento, y conforme a lo que dispone el vigente Reglamento de contratación municipal, se arrienda en pública subasta el arbitrio de matadero, impuesto con el carácter de obligatorio, para el actual ejercicio de 1938, bajo el tipo de 200 pesetas que importa el ingreso fijado como probable en el presupuesto ordinario aprobado para dicho año.

La subasta se celebrará al siguiente día del en que se cumplan los veinte a contar del en que se publique este edicto en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia.

El acto será presidido por mí o por el señor Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia de un Concejal nombrado por el Ayuntamiento.

Para tomar parte en la subasta habrá de hacerse el depósito previo del 5 por 100 del importe del tipo.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta al pie de este edicto.

Si en la primera subasta no hubiere licitadores o, aun habiéndolos, no hubiere remate, se celebrará otra segunda diez días después, ante las mismas autoridades, lugar y hora. Si en esta segunda tampoco hubiere remate, se procederá a la exacción por administración.

La subasta se celebrará en la Casa Consistorial a las once y treinta horas del día correspondiente. Servirá de base para la segunda, en su caso, el mismo tipo que para la primera.

Las demás condiciones pueden ser consultadas por los que deseen tomar parte en la subasta en la Secretaría del Ayuntamiento, en donde tendrán a su disposición el oportuno expediente con el pliego de condiciones, tarifas y demás referente a este arbitrio.

Conforme determina el artículo 26 del Reglamento de contratación municipal de 2 de julio de 1924, se ha hecho público el acuerdo y condiciones de esta subasta durante más de ocho días sin que se haya producido ninguna reclamación.

Lo que hago público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en esta subasta.

Más de las Matas, 29 de septiembre de 1938. — Tercer Año Triunfal. — El Alcalde, Luis Trullenque.

Modelo de proposición.

D., mayor de edad, vecino de con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta y con el carácter de obligatorio el arbitrio de matadero en esta localidad para el año de 1938, acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por el remate la cantidad de pesetas céntimos.

(Fecha y firma del proponente).

OJOS NEGROS

Núm. 5.265.

Por renuncia del que en la actualidad la desempeñaba, se halla vacante la plaza de recaudador municipal de este municipio para su provisión mediante concurso con carácter interino.

Los aspirantes dirigirán sus instancias, debidamente reintegradas, a esta Alcaldía durante el plazo de treinta días y acompañarán certificados de buena conducta y adhesión al glorioso movimiento nacional.

El premio de cobranza que percibirá el agraciado en período voluntario será el 4 por 100 del importe de los valores que recaude, más los apremios que le correspondan con arreglo al Estatuto de Recaudación, siendo preciso que dicho recaudador deposite una fianza con arreglo a lo estipulado en el pliego de condiciones que obra en esta Secretaría.

Ojos Negros, 30 de septiembre de 1938. — Tercer Año Triunfal. — El Alcalde, Mariano Sebastián.

LA PUEBLA DE HIJAR

Núm. 5.428.

Se halla vacante la plaza de Auxiliar de la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 2.000 pesetas pagadas por trimestres vencidos.

La provisión de esta plaza se hace con carácter interino, y quienes aspiren a ella dirigirán sus instancias documentadas al Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, cuyos documentos presentarán debidamente reintegrados, pudiendo aportar aquellos que constituyan méritos y suficiencia para el desempeño del cargo.

La Puebla de Hajar, 5 de octubre de 1938. — Tercer Año Triunfal. — El Alcalde, Tomás Pina.